



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1143)

28 AGO 2019

“Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones Nos. 1918 del 17 de octubre de 2018 y 0115 del 27 de marzo de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 19 de octubre de 2018 y 01 de abril de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares para varios proyectos respectivamente, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico.

Que mediante Resoluciones Nos. 2103 del 28 de noviembre de 2018 y 0356 del 07 de mayo de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 30 de noviembre de 2018 y 09 de mayo de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos respectivamente, entre los cuales se encuentra el denominado proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, mediante las Actas Cavis UT 6396 del 19 de diciembre de 2018 y 1578 del 20 de mayo de 2019, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Cajacopi, Combarranquilla y Comfamiliar Atlántico en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de junio de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 19 de junio de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 08 de Julio de 2019, radicada con el No. 2019EE0058215.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02080 del 06 de agosto de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento de Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, es de 67 SMLMV a 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma Ochocientos ochenta y siete millones setecientos cuarenta mil trescientos cincuenta y dos pesos m/cte. (\$887.740.352).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02080 del 06 de agosto de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie -- SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02080 del 06 de agosto de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del

"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO

MUNICIPIO: REPELÓN

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA II ETAPA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1046272367	MARIA ELENA	ORTIZ AVILA	\$ 55.483.772
2	8602244	JAIRO	ALMANZA ORTIZ	\$ 55.483.772
3	22600822	IRENE	MENDOZA POLO	\$ 55.483.772
4	8602567	FREDYS	PEÑA GOMEZ	\$ 55.483.772
5	8605010	GABRIEL ANTONIO	CHAMORRO RUIZ	\$ 55.483.772
6	1042431365	SANDRA PATRICIA	JIMENEZ PINTO	\$ 55.483.772
7	22598196	IBETH MARIA	SARMIENTO JIMENEZ	\$ 55.483.772
8	22597221	EDELVIS JUDITH	MENDOZA DE SOLANO	\$ 55.483.772
9	22600545	YAMILIS	GUERRERO JIMENEZ	\$ 55.483.772
10	1046272011	ANGEL DAVID	ALMANZA CABARCAS	\$ 55.483.772
11	1002094116	CELENA LUZ	POLO SUAREZ	\$ 55.483.772
12	1046269077	MARLON JOSE	MEJIA VILLA	\$ 55.483.772
13	8604817	DAIRON JOSE	RUIZ PEREZ	\$ 55.483.772
14	1102724783	CARLOS ARTURO	RUIZ LLAMAS	\$ 55.483.772
15	22597780	MARIA CONCEPCION	TORRENEGRA BALLESTA	\$ 55.483.772
16	1131429347	NADIVIS ESTHER	ALMANZA JIMENEZ	\$ 55.483.772
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS			\$ 887,740,352	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del

"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Carolina II Etapa del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 AGO 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Guillermo Andres Palacios Lopez ✓
Revisó: Rocio Peña ✓
Aprobó: Daniel Contreras ✓